

INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE Derechos de las Personas Mayores

MAT.: Iniciativa constituyente 20 de enero de 2022

DE: Convencionales Constituyentes Firmantes

Convencionales Constituyentes de la República de Chile

PARA: Sra. María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar una iniciativa de norma constituyente sobre "Derecho de las Personas Mayores".

Contexto

El envejecimiento de la población es uno de los retos demográficos más importantes del siglo XXI, en tanto presiona los sistemas de seguridad social¹. El mundo está envejeciendo rápidamente, para el año 2050 el número de personas de 60 años de edad y más como proporción de la población global se habrá duplicado, pasando del 12 % al 22 %. Para entonces, por primera vez en la historia de la humanidad, habrá más personas mayores que niños (de 0 – 14 años de edad) en la población².

En Chile, según las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el porcentaje de personas de 65 años y más al año 2035 alcanzaría el 18,9 % de la población

¹ CELADE (2004). Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina, Sandra Huenchuan Navarro. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, División de Población de la CEPAL. Santiago de Chile.

² OMS (2007). Ciudades globales amigables con los mayores: Una guía. Organización Mundial de la Salud. ISBN 978 92 4 354730 5.

nacional, con una esperanza de vida sobre los 80 años³, y para el año 2050 alcanzará el 25 % de la población⁴. Si bien esto es un indicador de éxito de nuestro país, pues se ha extendido la esperanza de vida, es necesario crear las condiciones sociales y materiales para generar cambios actitudinales, culturales y toma de conciencia para que esta etapa del ciclo vital se viva de la mejor manera. Sin lugar a dudas, este proceso de envejecimiento poblacional presenta desafíos en todos los ámbitos de la vida, por lo mismo, es fundamental enfrentarlo con las acciones normativas adecuadas⁵. Frente a ello, es evidente la importancia social que toma este grupo.

Existen grupos etarios que histórica y culturalmente han sido sometidos a discriminación. Es el caso de las personas mayores, que sufren falta de acceso a los sistemas formales, condiciones de vida precarias, ausencia de políticas de cuidado y menoscabo de su dignidad e imagen pública⁶. El edadismo, o estereotipos, prejuicios y discriminaciones hacia las personas debido a su edad, engloba una serie de creencias, normas y valores que generan discriminación, expresado en imágenes, publicidad, prensa, chistes, lenguaje cotidiano, etc., en el cual la vejez es mirada como algo negativo, precario, débil, desvalido, frágil⁷.

Las principales preocupaciones respecto a la vejez y el envejecimiento, indican cuatro categorías generales: i) económicas, ii) dependencia, iii) seguridad, y iv) soledad⁸.

Actualmente a nivel constitucional no existe un reconocimiento expreso a las personas mayores, salvo de forma indirecta por medio de la mención a la figura abstracta de la familia. Tampoco existe un estatuto especial que norme el catálogo de derechos de las personas mayores. Lo anterior, representa un considerable retraso normativo en la materia, pues gran parte de los países a nivel mundial y regional, establecen en sus constituciones un reconocimiento expreso a los derechos de este grupo⁹ 10.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CDPM)¹¹, aprobada por la OEA en 2015 y ratificada por Chile en 2017, es el primer instrumento internacional destinado específicamente a promover, proteger y asegurar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las

¹⁰ REDEN (2021).

³ INE (2019). Estimaciones y proyecciones de la población de Chile 2002-2035 totales regionales, población urbana y rural. Síntesis de resultados del Instituto Nacional de Estadísticas.

⁴ FLACSO CHILE (2021). Personas mayores en la Constitución para un nuevo Chile. Propuestas de contenidos indispensables.

⁵ OBSERVATORIO DEL ENVEJECIMIENTO (2021). Nueva Constitución y Personas Mayores. Desafíos que abre el proceso constituyente sobre los derechos de las personas mayores. OBSERVATORIO DEL ENVEJECIMIENTO Pontificia Universidad Católica de Chile y Compañía de Seguros Confuturo Un Chile Mejor.

REDEN (2021). Documento constituyente "Derechos de las personas mayores en la nueva constitución: aportes desde la Universidad de Chile". Red Transdisciplinaria sobre Envejecimiento (REDEN), Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Universidad de Chile, Santiago, Chile

⁷ TRAVESÍA 100 (2021). Propuestas para y desde Personas Mayores. En un año eleccionario y una nueva Constitución.

⁸ INFORME CONSULTA VOCES MAYORES (2021). Informe elaborado en el marco de #VocesMayores por los investigadores del Centro de Estudios de Vejez y Envejecimiento Pontificia Universidad Católica de Chile. ⁹CELADE (2004).

¹¹OEA (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. Washington, D.C., Estados Unidos.

personas mayores. La CDPM define como "persona mayor" a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, pero nunca superior a los 65 años. La Convención citada además establece los deberes de los Estados Parte para garantizar el catálogo de derechos que ella contiene, y las medidas de toma de conciencia destinadas a la sociedad en general¹².

La CDPM corresponde al único instrumento interamericano y primero a nivel internacional destinado específicamente a promover, proteger y asegurar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores. Sin embargo, desde el 1 de septiembre del 2017, cuando se firma su incorporación a la legislación chilena, el Estado de Chile, carece de mecanismos que hagan exigibles y efectivamente vigentes los principios y derechos que allí se consagran¹³.

Propuesta de norma constitucional

En Chile no existe una norma constitucional en relación a los derechos de las personas mayores. Por ello, se recomienda que exista un capítulo de la Constitución que se refiera en especial a las personas mayores, reconociendo al grupo etario como sujetos de derecho, ya que la Constitución promueve, protege y asegura el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas mayores, valorando el aporte intergeneracional que efectúan a la sociedad. Para estos efectos, se aplicarán los principios y prescripciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el que estando ratificado por Chile, debe contar con rango Constitucional.

¹² BCN (2019). Estatutos de derechos y garantías de los adultos mayores en el derecho internacional y comparado. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca del Congreso Nacional. Chile.

¹³ CELADE (2004).

Articulado propuesto

"Art. x.- Derechos de las personas mayores.

Las personas mayores son plenos sujetos de derechos.

Las personas mayores tienen derecho a una vida digna en la vejez y a todos los demás derechos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigente, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

En especial tienen derecho a:

- a.- La capacidad jurídica de goce y ejercicio en todos los aspectos de la vida, con apoyos y salvaguardias.
- b.- La accesibilidad universal, considerando especialmente al entorno físico, social, económico, político y cultural.
- c.- La vida independiente y autónoma, a su movilidad personal, a ser incluidas en la comunidad y a participar activamente en asuntos públicos.
- d.- Una pensión suficiente para una vejez digna.
- e.- Vivir una vida libre de violencia.

Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar estos derechos y prevenir todo obstáculo o discriminación que impida su pleno ejercicio.

Un sistema público de atención y protección de personas mayores, de carácter universal, integral, con enfoque de curso de vida, perspectiva de género e interseccionalidad; elaborará, coordinará y ejecutará las políticas y programas dirigidos a atender sus necesidades; de conformidad a la ley. Considerará, especialmente, a las personas mayores en situación de dependencia y sujetas al cuidado del Estado.

La ley prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, abuso, maltrato, violencia y explotación en contra de las personas por razones de edad.

Convencionales Constituyentes Patrocinantes

Nº	Nombre y Rut	Firma
1	Benito Baranda Ferrán RUT: 7.563.691-1	New to Newade
2	Jorge Baradit Morales RUT: 10.857.619-7	CORRANS
3	Carlos Calvo RUT: 5.537.975-0	Clalio
4	Adriana Cancino	Quelus Tus
5	Trinidad Castillo	Hastich
6	Roberto Celedón RUT: 5.029.387-4	
7	Giovanna Roa RUT: 16.213.079-K	tionma pou C.
8	Constanza Schonhaut RUT: 17.029.781-4	Junfunt.

9	Mariela Serey RUT: 13.994.840-8	Mar And La
10	Patricia Politzer Kerekes Rut: 6.068.495-2	Al her
11	Paola Grandón RUT: 13.475.059-6	13.475.057-6
12	Elisa Loncón Antileo RUT: 9.209.969-5	Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5
13	Bernardo De la Maza RUT: 4.660.853-4	Ruf. 4660853-4

Convencionales Constituyentes Adherentes

- 1) Damaris Abarca González
- 2) Yarela Gómez Sánchez
- 3) Aurora Delgado Vergara
- 4) Jeniffer Mella Escobar
- 5) Jaime Bassa Mercado
- 6) Tatiana Urrutia Herrera

Organizaciones Adherentes

- 1) Asociación de Pensionados y montepiadas de ex SSS de Rengo
- 2) Asociación Nacional de Periodistas Jubilados
- 3) C.A.M. Santo Cura de Ars
- 4) CAM Dpto de profesores jubilados de Rancagua
- 5) CARITAS CHILE
- 6) Club Adulto Mayor Nueva Esperanza de Alerce-Pto
- 7) Club del Adulto Mayor La Isla
- 8) Club Adulto Mayor Corazones Unidos
- 9) CODISAM, Consejo de Dirigentes Sociales Adulto Mayor
- 10) Conjunto Folklorico Amancay de La Serena
- 11) Consejo Asesor Constituyente de Personas Mayores Distrito 10
- 12) Consejo de personas mayores
- 13) Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 14) Corporación Innovación Social en Esperanza
- 15) El Pehuén club Adulto Mayor
- 16) Fundación Adumay
- 17) Fundación Conecta Mayor
- 18) Fundación Gero Zoom
- 19) Fundación Juan Carlos Kantor (AMANOZ)
- 20) Fundación K-uidadores de la familia Cam
- 21) Fundación Mujeres en Acción por la Diversidad y la Inclusión
- 22) Olla Manos solidarias
- 23) Presidente del Club Comunitario de Rehabilitación del Adulto Mayor Chillán
- 24) Red de Investigación en Interseccionalidad, Género y Prácticas de Resistencias, UCH.
- 25) UCAM Pedro León Gallo Goyenechea. Copiapó
- 26) Unión Comunal de adulto mayor envejecer con alegría Recoleta
- 27) Unión Comunal de clubes del Adulto Mayor de Rengo
- 28) Unión Comunal de Consejos Locales de Salud, Viña del Mar
- 29) Vejez activa
- 30) Más mujer más poder
- 31) Asociación Yo Cuido